



Resolución Directoral Regional

N° 007484 -2015-DRELM

Lima, 14 OCT. 2015

VISTO, Expediente N° 084853-2015-DRELM e Informe N° 363-2015-OSSE-ECIE/DRELM y demás documentos que se adjuntan con un total de (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a su vez de acuerdo al artículo 24° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED "El nombre que se le asigne a la Institución Educativa, será a propuesta de su propietario o promotor (...)" y siempre que no sea igual a la denominación de otra Institución Educativa ya autorizada en el ámbito geográfico de la Dirección Regional de Educación correspondiente;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada a evaluar las solicitudes de los administrados, remitida por la UGEL correspondiente, sobre Cambio de Nombre de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme al Procedimiento Administrativo N° 34 de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, publicada por disposición de la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, mediante Expediente N° 040480-2015-UGEL.03, de fecha 03 de setiembre de 2015, doña Carla Mónica Vega Alba, identificada con D.N.I. N° 07747081, en su calidad de Presidente de la "Asociación Educativa Nido de Papel", entidad Promotora de la Institución Educativa Privada "Nido de Papel", ubicada en la Av. Sucre N° 1083, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, solicitó ante la UGEL.03, el reingreso de su solicitud de Cambio de Nombre por el de Institución Educativa Privada "Manitos Traviesas", que brinda servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial;

Que, mediante Oficio N° 3105-2015-MINEDU/UGEL03/ASGESE, recepcionado por la DRELM el 30 de setiembre de 2015 y registrado con Expediente N° 084853-2015-DRELM, la UGEL.03 remitió el Informe N° 106-2015-MINEDU/UGEL03/ASGESE-ECIE donde concluye que es procedente la referida solicitud, en virtud al Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED;

Que, de acuerdo a lo actuado, se desprende que la solicitud de la administrada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el cambio de nombre de la Institución Educativa Privada "Nido de Papel", por el de Institución Educativa Privada "Manitos Traviesas", en cuanto a la fundamentación para el cambio de nombre, señala con el objetivo de brindar un eficiente servicio al educando y hacerlo extensivo a toda la comunidad, y no siendo igual a la denominación de otra institución educativa ya autorizada, por lo que es viable lo solicitado;



Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la expedición de la presente resolución el cambio de nombre de la Institución Educativa Privada "Nido de Papel", por el de Institución Educativa Privada "Manitos Traviesas", ubicada en la Av. Sucre N° 1083, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, que brinda servicios educativos en el Nivel de Educación Inicial, en virtud a los fundamentos descritos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional remita copia fedateada de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para que notifique al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana



FAPM/DRELM
JMRS/R.OSSE
AMNVC/ECIE-OSSE
MHMCH/Abog ECIE-OSSE
es
Proy. N° 259-2015

El que suscribe
CERTIFICA:
Que el presente documento es copia
fidel del original al que me remito.

Lima,



LUIS DOMINGUEZ JARAMILLO
Custodio del Libro de Actas y Titulos